



**DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN**

EL PRESENTE PLAN DE DESARROLLO URBANO, NO PREJUDICA LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO ÚNICAMENTE ESTABLECE LOS RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 271 EN LAS ÁREAS CON DIFERENCIA LÍMITE, SOLO PODRÁ EJERCER ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACION, AQUELLOS AUTORIDADES QUE SE LES RECONOCE JURISDICCION POLITICO-ADMINISTRATIVA SOBRE EL TERRITORIO MUNICIPAL, HASTA EN TODO LA AUTORIDAD COMPETENTE EMITA EL FOLIO CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO, NO GENERA DERECHOS PARA EL O LOS TERRITORIOS DE QUE SE TRATE EL DIFERENDIO Y TAMPOCO CONSTITUYE DOCUMENTAL PUBLICA PARA EFECTOS JURIDICOS EN NINGUN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL.

EL PRESENTE PLANO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ZINACANTEPEC, APRORADO POR EL CABILDO MUNICIPAL EN FECHA DE 2022, CONCORDANDO CON EL DOCUMENTO DE CONSULTA CON FECHA DE 2022, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL DÍA DE 2022, E INSCRITO EN EL DESARROLLO URBANO CON FECHA DE 2022.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
EL C. REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASOCIADO A LA OFICINA REGISTRAL DE LIBRO SECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON FECHA.

NOMBRE	FECHA	SELLO

SE DEBEN SALVAR LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS TITULARES Y SUBSCRIBENTES, QUE PROVIENAN DE LAS AUTORIDADES DE CAMBIO DE DERECHO, PRECISO PARA COMO ADMINISTRATIVO, ESTADO DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 104, EN LA GACETA DE GOBIERNO, NO PARA DE CONSULTA CON FECHA DE 2022, PARA EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**SIMBOLOGÍA BÁSICA**

- LOCALIDADES
- SUBSTACIÓN ELÉCTRICA
- ESTACIONES TREN
- LÍNEAS ELÉCTRICAS
- RUTA DEL TREN INTERURBANO
- VIALIDADES REGIONALES
- VIALIDADES PRIMARIAS
- TRAZA URBANA
- CURVAS DE NIVEL
- CORRIENTES DE AGUA
- CANALES
- CUERPOS DE AGUA
- LÍMITE MUNICIPAL
- MUNICIPIOS COLINDANTES
- ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
- POLÍGONO DE PLAN PARCIAL DE COMPETENCIA ESTATAL

**SIMBOLOGÍA TEMÁTICA**

**PROYECTOS VIALES**

- LIBRAMIENTO RANCHO EL MOLINO DE NIÑOS HÉROES A ENTRONQUE CON VIALIDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS
- REHABILITACIÓN DEL CIRCUITO VIAL ACHALCALCO
- INSTALACIÓN DE JARDINES POLINIZADORES URBANOS EN CAMELLÓN SOBRE LA CALLE MORELOS
- PASO SEGURO A NIVEL DE CALLE EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS A LA ALTURA DE LA CALLE SOLACHE

**RED VIAL ESTRATEGIA**

- PRIMARIA
- PRIMARIA PROPUESTA
- REGIONAL
- REGIONAL PROPUESTA
- SECUNDARIA
- SECUNDARIA PROPUESTA
- TORRES ALTA TENSIÓN

**RESTRICCIONES**

- VIALIDAD 02
- PRIMARIA 02P
- SECUNDARIA 02S
- CUERPOS DE AGUA NATURAL 05
- RÍOS 05R
- LAGOS Y LAGUNAS 05L
- BANCO DE MATERIALES 08
- MINERALES NO METÁLICOS 08M
- LÍNEA ELÉCTRICA 07
- 07-65 kv
- 07-230 kv
- 07-400 kv

**RESTRICCIÓN POR CARRETERA 40m**

**TERMINO DE RESTRICCIÓN**

**REFERENCIA JURIDICA 02P, LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, ART 20**

**REFERENCIAS JURIDICAS**

- Las vialidades existentes que no estén señaladas, en su restricción deberán de respetar la sección que a la fecha se ha mantenido.
- Los predios que se localicen en áreas cercanas a una restricción de vía y siempre deberán solicitar dictamen de identificación de la zona federal (CONAGUA) y en su caso restricción de construcción estatal de la CAEM.
- Los predios que se localicen en áreas cercanas a una restricción de líneas de conducción de energía eléctrica deberán solicitar dictamen de identificación de derechos de vía y en su caso restricción de construcción a la CFE.
- A los remanentes que lleguen a resultar una vez llevadas a cabo las respectivas distribuciones viales previstas en este plano, les será aplicable la normatividad que corresponde a los predios con los que colinda.
- Las restricciones contenidas en este plano podrán ser modificadas o suprimidas cuando así lo determinen los órganos que las hayan establecido y no se vió con ello el orden público y el interés social.
- En el plano se indican vialidades primarias con restricción de 16 m y secundarias con restricción de 12 m, debido a que esta es su medida actual, además de la intensidad y función vial que desempeñan dentro de las localidades ya consolidadas.
- Para el caso de las vialidades propuestas en el presente plan y las futuras se deberá indicar lo estipulado en el reglamento del libro quinto del Código Administrativo del estado de México vigente.

**ORIENTACIÓN**

**LOCALIZACIÓN**

**ESCALA**

ESCALA 1:12,000

0 500 1,000 m

**PARAMETROS GEOGRAFICOS**

Proyección: Universal Transversal de Mercator  
Zona 14  
Falso norte: 10000.0  
Falso este: 0.0  
Módulo central: 99.0  
Factor de escala: 0.996  
Datum: WGS 1984

**NOMBRE DEL PLANO**

**VIALIDADES Y RESTRICCIONES**

**CLAVE DEL PLANO**

**E-03\_BIS\_C**

**FECHA**

**OCTUBRE 2022**

**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

